REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2022-00707-00
Ref. Impugnación del Reconocimiento

Atendiendo al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, para efectos de tener notificado al demandado SAUL DE JESUS MONTOYA CARDONA en los términos consagrados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en armonía con la sentencia C-420 de 2020, deberá adjuntarse el acuse de recibo allegado por el demandado o acreditar por cualquier otro medio el acceso del demandado al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA